

*****1

VS
DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE BAJA CALIFORNIA

EXPEDIENTE 276/2023 JP

Mexicali, Baja California, a diecinueve de
noviembre de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA que decreta el
sobreseimiento del presente juicio con fundamento en el
artículo **55**, fracción I, de la *Ley del Tribunal*, en razón de
que el demandante se desistió del presente juicio.

GLOSARIO:

Juzgado	Juzgado Primero del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.
Ley del Tribunal	Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.
Resolución administrativa	La resolución administrativa de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés emitida por el Director General del Servicio de Administración Tributaria de Baja California contenida en el oficio número *****2 recaída al recurso de revocación *****3.
SATBC	Servicio de Administración Tributaria de Baja California

RESULTANDO:

I. Demanda. El quince de septiembre de dos mil
veintitrés, la parte actora, por conducto de *****4 en su
carácter de representante legal¹, promovió demanda de
nulidad, misma que se admitió, mediante acuerdo de
veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se tuvo como
acto impugnado la *Resolución administrativa*, y se emplazó
como autoridad demandada al Director General del SATBC.

¹ Personalidad que le fue reconocida por la autoridad demandada Director General del
SATBC en la *Resolución administrativa* [visible en foja 57 a la 60].

II. Trámite. Posteriormente se continuó con la tramitación del juicio en los términos que al respecto establece la *Ley del Tribunal*, hasta el día once de diciembre de dos mil veintitrés, fecha en que quedó cerrada la instrucción del juicio, entendiéndose citado para sentencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este *Juzgado* es competente para conocer del presente juicio, en razón de la naturaleza jurídica del acto impugnado, de la autoridad emisora y por la ubicación del domicilio de la parte actora, el cual se encuentra en la circunscripción territorial de este *Juzgado*. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, párrafo segundo, 4 fracción IV, 25, 26 fracción VII y último párrafo, de la *Ley del Tribunal*.

SEGUNDO. PROCEDENCIA. Surgimiento de la hipótesis de sobreseimiento contenida en el artículo 55, fracción I [*Cuando el demandante se desista del juicio*], de la *Ley del Tribunal*.

El artículo **55**, fracción I, de la *Ley del Tribunal*, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 55. *Procede el sobreseimiento del juicio:*

I. Cuando el demandante se desista del juicio;
[...]"

De lo antes transcrito resulta evidente que si este *Juzgado* advierte que si la parte actora se desiste del juicio promovido por aquella, debe declararse el sobreseimiento del juicio.

En ese sentido, se advierte que mediante acta de comparecencia de siete de noviembre de dos mil veinticuatro, levantada por la Secretaria de Acuerdos adscrita a este *Juzgado*, se hizo constar que *****4 representante legal de la parte actora compareció ante las instalaciones de este órgano jurisdiccional, manifestando "Que por así convenir a mis intereses, vengo a desistirme del presente juicio..." (Visible en foja 271 obrante en autos).

Con fundamento en los artículos **285**, fracción III, **322**, fracción VIII, **323**, y **405** del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, de aplicación supletoria al procedimiento contencioso administrativo, según los artículos **41** y **103** de la *Ley del Tribunal*, el acta de comparecencia de siete de noviembre de dos mil veinticuatro, levantada por la Secretaria de Acuerdos adscrita a este *Juzgado*, cuenta con valor probatorio pleno, para tener por demostrado lo siguiente:

a) Que es voluntad del demandante desistirse del presente juicio contencioso administrativo.

Por lo antes expuesto es que se puede concluir que, es voluntad de la parte actora desistirse del presente juicio, por lo que, trae como resultado la actualización de la causal de sobreseimiento prevista en el artículo **55**, fracción I [*l. Cuando el demandante se desista del juicio;*] de la *Ley del Tribunal*.

Consecuentemente, **resulta procedente sobreseer del presente juicio contencioso administrativo** y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo **55**, fracción I de la *Ley del Tribunal* se:

R E S U E L V E:

ÚNICO.- Se sobresee el presente juicio contencioso administrativo.

Notifíquese por boletín jurisdiccional a las partes.

Así lo resolvió Raúl Aldo González Ramírez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California en funciones de Juez Titular por Ministerio de Ley en términos del artículo 12 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, según designación hecha mediante Acuerdo de Pleno de ocho de junio de dos mil veintitrés; y firma ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos, Mariela Ontiveros Ramírez, que autoriza y da fe.

RAGR/MOR/DACH.

1

ELIMINADO: Nombre de la Moral páginas 1.
Fundamento legal: artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, fracción XII, 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 171, párrafo primero y 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos personales sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.

2

ELIMINADO: Número de Oficio en página 1.
Fundamento legal: artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, fracción XII, 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 171, párrafo primero y 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos personales sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.

3

ELIMINADO: Recurso de Revocación en página 1.
Fundamento legal: artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, fracción XII, 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 171, párrafo primero y 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos personales sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.

4

ELIMINADO: Representante Legal en páginas 1 y 2.
Fundamento legal: artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, fracción XII, 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 171, párrafo primero y 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos personales sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales.

LA SUSCRITA, **MARIELA ONTIVEROS RAMÍREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, HAGO CONSTAR: -----

QUE LO TRANSCRITO CON ANTERIORIDAD CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN **DEFINITIVA** DE FECHA **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO **276/2023 JP** EN LA QUE SE SUPRIMIERON DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO LEGALMENTE RESERVADOS Y/O CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE DIEZ ASTERISCOS; VERSIÓN QUE VA EN **3 (TRÉS)** PÁGINAS ÚTILES.-----

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS **80, 83**, FRACCIÓN VI, INCISO B) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ARTÍCULOS **57, 58, 59, 60** Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, ARTÍCULO **25**, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA Y ARTÍCULOS **56 Y 57** DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A **ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, DOY FE.-----


**JUZGADO PRIMERO
MEXICALI. B.C.**

